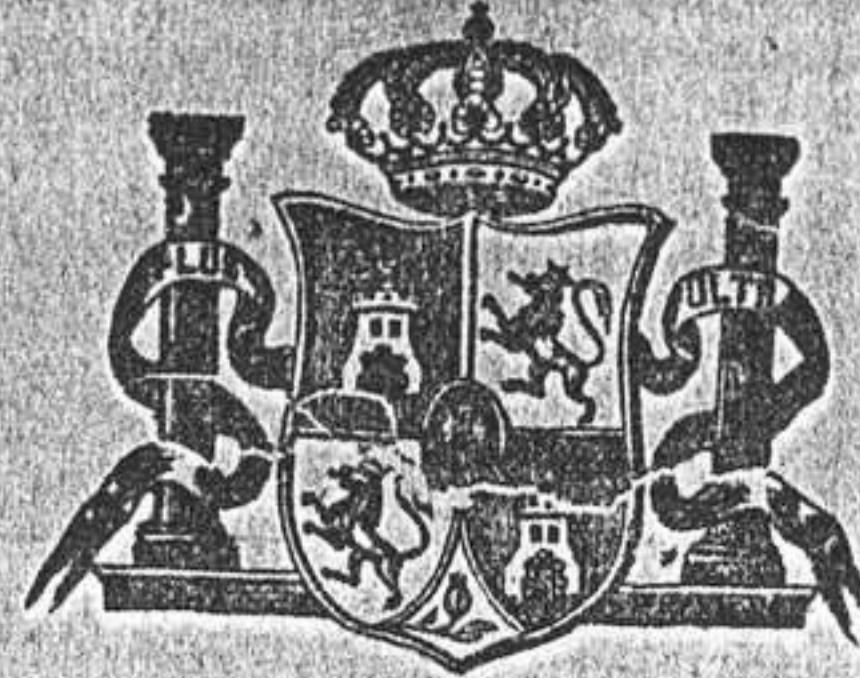


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DÉ SÁNTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857).

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dímane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas: por seis meses 20 idem: por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas: por seis meses 25 idem: por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMIANO Y ROIZ, MUELLE, NÚM. 8. El pago de la suscripción será ADE ANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán a diez céntimos de peseta por linea.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA.

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del dia 7 de Octubre.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS.

Accediendo á lo solicitado por don Protasio García y Bernarde, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Bilbao, en nombre de mi Augusto Hijo el Rey don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, tengo en trasladarle á igual plaza de Santander, vacante por haber sido también trasladado don Ricardo Labaca.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Accediendo á lo solicitado por don Ricardo Labaca y Fernandez, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Santander, en nombre de mi Augusto Hijo el Rey don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, tengo en trasladarle á igual plaza de Bilbao, vacante por haber si-

do tambien trasladado don Protasio García.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel Alonso Martínez.

(Gaceta del 6 de Octubre.)

DIPUTACION PROVINCIAL

DE

SANTANDER

SESION DEL DIA 10 DE JUNIO DE 1886.

Presidencia del Sr. Pombo.

Diputados asistentes: Sres. Alonso, Diaz Pedraja, Celis, Cuevas (don L. y Don R.), Fernandez Hontoria, Fernandez Baldor, Garcia Obregon, Gonzalez del Corral, Gonzalez Trevilla, Hoyos, Illesastegui, Lanuza, Lopez Doriga, Rivero, Oria, Piñal, Sainz Trápaga y Pombo.

Se abre la sesión á las doce de la mañana y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta de que la Comisión de Fomento propone que se autorice á la provincial para el nombramiento del peón caminero auxiliar para la plaza creada con destino á la carretera de Santa Lucía á la Virgen de la Peña.

El Sr. Alonso observa que el nombramiento no podrá verificarse antes de que el presupuesto para el año económico de 1886 á 87 obtenga la aprobación superior y manifiesta que en su concepto debe autorizarse al efecto á la Comisión provincial; pero entiende que el nombramiento que ella haga será interino y deberá someterse en su día á la aprobación de la Diputación.

El Sr. Diaz Pedraja manifiesta que la Comisión de Fomento acepta las observaciones del Sr. Alonso, como aclaración del dictámen de la propia Comisión.

El cual es aprobado con la aclaración mencionada.

A continuación acuerda la Diputación:

Quedar enterada de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 29 del mes último, suspendiendo el acuerdo adoptado por la Diputación en 20 del mismo mes por el que se declaró que la parte de la carretera de Argoños al Puntal de que no se incaute el Estado siga teniendo carácter de provincial, y se dispuso que las obras del trozo 7.º de dicha carretera se ejecuten con cargo al presupuesto de la provincia en las más condiciones acordadas para las obras del trozo 5.º.

Cumplir lo que se ordena en un oficio de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, trascrito por el Sr. Gobernador civil con fecha 7 del mes que rige, respecto á la remisión del presupuesto del Ramo de Beneficencia, con la urgencia del caso.

El Sr. Diaz Pedraja pregunta si se autoriza á la Comisión provincial para resolver lo que proceda respecto á la Real Orden dictada por el Ministerio de la Gobernación fijando reglas para la contabilidad de los Ayuntamientos y Diputaciones, ó si se resuelve alguna cosa por la Diputación.

Se repite la votación sobre la totalidad del presupuesto en cuyo favor votan los Sres. Baldor, Celis, Corral, Cuevas (Don L. y Don R.), Fernandez Hontoria, Illesastegui, Garcia Obregon, Piñal, Gonzalez Trevilla, Sainz Trápaga y Sr. Presidente votando en contra los Sres. Alonso, Lopez Doriga, Hoyos, Diaz Pedraja, Lanuza, Oria y Lopez del Rivero.

Los Sres. Cuevas (Don L.) y Gonzalez Trevilla explican sus votos, manifestando que ya han hecho constar por los anteriores contrarios á varias partidas del presupuesto y á la totalidad, su protesta contra el mismo presupuesto, aprobándole ahora por creer que sería más perjudicial para los pueblos retrasar su aprobación, puesto que en el se consignan servicios de reconocida urgencia que no pueden cumplirse entretanto, optando SSS. por lo que consideran el mal menor.

El Sr. Lanuza explica el suyo contrario á la totalidad del presupuesto

manifestando que es un sentir imposible que los pueblos puedan satisfacer sus débitos con la puntualidad con que se les exige, importando ellos 1,591,931 pesetas 86 céntimos, de las que corresponden á Santander 923,698'52 y 668,237'24 á los demás pueblos de la provincia y siendo el débito anterior al ejercicio de 1881 á 82 de 637,821 pesetas 2 céntimos; que el impuesto con que se grava á los Ayuntamientos es superior á sus fuerzas en concepto de S.S., que entiende también que es ilusorio el sobrealto que aparece en el presupuesto adicional y que en el sometido á votación no aparecen consignados todos los créditos á cargo de la provincia con lo que no representa fielmente el estado económico de ella.

El Sr. Presidente manifiesta que no habiendo obtenido el presupuesto el número de votos necesario, se repetirá la votación en la sesión inmediata.

Se aprueba un dictámen de la Comisión de Hacienda proponiendo sedes-tiempo el recurso interpuesto por D. Euclio Cuevas Gonzalez Contra un reparto municipal del Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa, y otro de la propia Comisión proponiendo se reclame ciertos antecedentes al Alcalde de Camargo para resolver lo que corresponde en la reclamación interpuesta por don Victor Puente contra su inclusión en un reparto municipal del Ayuntamiento de Camargo.

Y se levanta la sesión.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Hallándose terminada la refundición del amillaramiento y apéndices de este término municipal, se halla depositado en la Secretaría del mismo por el término de quince días, dentro de los cuales los contribuyentes vecinos y forasteros pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que a su derecho convengan.

Bárcena de Cicero á 5 de Octubre de 1886.—El Alcalde, Pablo Herreras.

ESTADO de los aprovechamientos de leñas, que han de verificarse en los montes públicos de esta provincia, desde el 1º de Octubre de 1886 á 30 de Setiembre de 1887, en virtud de la Real orden de 20 de Julio último y con sujeción a los pliegos de condiciones publicados en el BOLETIN OFICIAL núm. 59, correspondiente al dia 9 de Setiembre de 1888.

PARTIDO DE SANTONÁ.

| Ayuntamientos | Nombre del monte. | Pueblo á que pertenece. | Número de carroz. | Espécie | Tasa ed. n. - tas | Modo de regular el aprovechamiento. | Sitios y límites. | Objeto. | Clase de la concesión. | Día y hora de la subasta. |
|--------------------|--|-------------------------|-------------------|---|---|---|-------------------|--------------------|------------------------|--|
| Bárcena de Cícero. | Rufranque. | Moncalean. | 60 Roble. | 60 Poda. | 60 Poda. | Alisal: N. Regato de la Dehesa, Este Carrera de la Dehesa. S. Senda que sube al Solar de Jésé Ortiz y O. Regato de la Dehesa. | 3 Hogares. | Gratis. | 3 Hogares. | El 2 de Noviembre á las 10 de la mañana. |
| Escalante. | Alto. | Escalante. | 300 Idem. | 300 Poda Limpia. | 300 Poda Limpia. | Haya grande: N. Regato del Frances, E. Fuentede Sierra Llada, S. Sierra y O. Rio de Berlanga. | 3 Idem. | Idem. | 3 Idem. | Idem. |
| Entrambasaguas. | Vizmaya. | El Bosque. | 40 Carrasco. | 40 Matarrasa. | 40 Matarrasa. | Hoyo de Venero: N. Carretera, E. Idem de Santa Marina, S. Jurisdicción de Santa Marina y O. Monte de Parria. | 3 Idem. | Idem. | 3 Idem. | Idem. |
| Idem. | Idem. | Idem. | 20 Argoma. | 15 Idem. | 15 Idem. | Nogales: N. Cerro de don Pedro Gómez, Este S. y O. Monte Carrasco. | 2 Tejera. | Precio de tasación | 2 Tejera. | Idem. |
| Idem. | La Yuela. | Idem. | 20 Roble. | 21 Poda. | 21 Poda. | Regato cabrio: N. Jurisdicción de Agüero, Este Carrera nacional, S. y O. Sierra calva. | 2 Hogares. | Gratis. | 2 Hogares. | Idem. |
| Idem. | Degaña. | Entrambasaguas. | 100 Idem. | 100 Idem. | 100 Idem. | Las Lastras: N. Sierra de Aras, E. Regato de las Lastras, S. Rio J. O. Regato de la Lagunilla. | 3 Idem. | Idem. | 3 Idem. | Idem. |
| Idem. | Vizmaya. | Santa Marina. | 40 Carrasco. | 40 Matarrasa. | 40 Matarrasa. | Pozo de la Tejera: N. Jurisdicción del Bosque, E. Carretera de Término, S. Mies comun y O. Carretera del Bosque. | 3 Idem. | Idem. | 3 Idem. | Idem. |
| Idem. | Peña El Salto, Río cuesta y El Acebal. | Término. | 60 Roble. | 60 Roble. | 90 Corte por el pie de 40 troncos secos e innaderables. | En todo el monte: Los 40 robles señalados. | 3 Idem. | Idem. | 3 Idem. | Idem. |
| Hazas en Ces- to. | Berezales. | Beranga. | 70 Idem. | 70 Poda. | 70 Poda. | El Alcantarillón: N. Carretera nacional y terreno particular, E. y S. Sierra calva y O. La Quemada. | 3 Idem. | Idem. | 3 Idem. | Idem. |
| Idem. | Llusia. | Hazas. | 100 Carrasco. | 100 Matarrasa. | 100 Matarrasa. | Hoyo el Mulo y Grrijuelas: N. Carretera nacional y Jurisdicción de Praves, E. Sierra calva, S. El Hoyon y O. Jurisdicción de Hoz. | 3 Idem. | Idem. | 3 Idem. | Idem. |
| Idem. | Corralajo. | Praves. | 40 Roble. | 40 Poda. | 40 Poda. | El Alisal: N. Jurisdicción de Meruelo, E. Idem de Beranga, S. Corta anterior y O. Sierra calva. | 3 Idem. | Idem. | 3 Idem. | Idem. |
| Idem. | Idem. | Idem. | 40 Idem. | 40 Idem. | 40 Idem. | Rebollar: N. Carretera de la cantera de Cobos, E. Carretera nacional, S. Idem y O. Jurisdicción de Hoz. | 3 Idem. | Idem. | 3 Idem. | Idem. |
| Idem. | Idem. | Idem. | 20 Idem. | 20 Idem. | 20 Idem. | Haya Gorda y Represón: N. y E. Sierra calva, S. Regato de Molino Carrera y O. Bravas y Haya Gorda. | 2 Idem. | Idem. | 2 Idem. | Idem. |
| Idem. | Idem. | Idem. | 116 Idem. | 200 Corte de 60 troncos secos e innaderables. | 200 Corte de 60 troncos secos e innaderables. | San Sebastián, El Jesus y Corralujo: El Marco do la 10 "Comarca. | 3 Subasta. | Subasta. | 3 Subasta. | El 2 de Noviembre á las 10 de la mañana. |
| Liérganes. | Calgar. | Licrganes. | 15 Idem. | 15 Pcd. | 15 Pcd. | Calgar: N. Peda anterior, E. y O. Terrenos particulares y S. El Cueto. | 2 Hogares. | Idem. | 2 Hogares. | Idem. |
| Idem. | Costera. | Idem. | 16 Idem. | 16 Idem. | 16 Idem. | Tejuelo: N. Sierra, E. Costa anterior, S. Arroyo y O. Corte de dos hojas. | 2 Idem. | Idem. | 2 Idem. | Idem. |
| Idem. | Idem. | Idem. | 15 Idem. | 15 Idem. | 15 Idem. | Sorraso: N. y E. Sierra, S. Dehesa y O. Rio Miera. | 2 Idem. | Idem. | 2 Idem. | Idem. |

Anuncios particulares

CARGAMENTO DE CEBADA

SUPERIOR.

Viene navegando el vapor inglés nombrado «Smeaton Tower;» con sesenta mil fanegas, igual á la de Castilla, cuyo precio, llevando partida, sera muy arreglado.

Tambien hay á la venta grandes existencias de maiz redondo, amarillo, superior, muy barato.

Dirijanse los pedidos en Santander a don Leandro Hermosilla, Plazuela del Príncipe, núm. 5.

QUIEN SE APRESURA GANA.

Hemos adquirido todo el género de una reputada fábrica de plata anglo-británica por la mitad del precio regular, por lo cual podemos ofrecer, mientras dure el acopio, POR SOLO 30 PESETAS franco para toda la España UN SERVICIO DE MESA de plata británica muy sólido, de plata anglo-británica garantida la blancura para 10 años. 6 cuchillos de mesa con hojas de acero excelente.

12 (6 cucharas y seis tenedores.)
12 (6 cucharitas de café y seis para huevos.)

12 (6 copitas para huevos, magnificas, y seis porta-cuchillos.)
2 (1 cucharon y una cucharita de leche.)

2 (1 azucarera y una tétera.)
6 tazas «Austria» finamente cinceladas.

6 platos magníficos para fruta con figuras indias ó japonesas, artísticamente ejecutadas.

2 candelabros de salon; de hermoso aspecto.

60 OBJETOS en todo, que habian costado antes 100 francos, y que ahora dan por solo 30 PESETAS. En el pago de que la mercancía no conviniiese al dinero recibido será devuelto en seguida. Resulta de esto que no se arriesga nada haciendo un pedido.

PÓLVO PARA LIMPIAR: 25 céntimos Al pedido debe acompañar en cartera CERTIFICADA, un billete del Banco de España de 25 pesetas y las 5 pesetas restantes en sellos de correo españoles y ser dirigidos al

BUREAU UNIVERSEL D' EXPEDITION
(autorizado por el Tribunal de Comercio)
VIENA (Austria) OTAKRING.

El envío de los géneros no tarda más que una semana. —Ojo! Otras partes anuncianadas con el nombre de Austria es imitación sin valor, lo que advierte al público, para no comprarla.

LA PROTECTORA.

Agencia general de negocios únicos en clase, Oficinas Puente 6 Santander.

Esta Agencia ha establecido un nuevo Centro el cual se ocupa exclusivamente en todos los trabajos pertenecientes á los Ayuntamientos, Juntas Administrativas y particulares, o igualmente verifica redacciones, foros y censos, pagos de consumos, id. cédulas personales, id. de bienes nacionales, liquidación de inscripciones del 80 por 100 de propios, clasivas etc. etc. á precios sumamente económicos.

Imp. Viuda de Cimiano y Roiz
MUELLE 8.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Relacion nominal por procedencias que comprende los pagarés que vencen en dicho mes por ventas de bienes desamortizados en esta provincia.

VENTAS ANTERIORES Á 1.º DE JULIO DE 1868.

Mes de Octubre de 1886.

| Sus cuentas. | | | NOMBRE DEL COMPRADOR. | Vecindad. | Clase de la finca. | Procedencia. | Número del inventario. | Término municipal. | Fecha del vencimiento. | IMPORTE | | OBSERVACIONES. |
|--|--------|---------|------------------------------|-----------------------------|--------------------|--------------|---|-----------------------------|----------------------------|---------|------|----------------|
| Líb. | Folio. | Plazos. | | | | | | | | Ptas. | Cts. | |
| 2. | 56 | 20 | Juan José García Corral. | Mataporquera. | Rústica. | Clero. | 4.859 al 62 — 4.864-71 — | Valdeolea. | 2 Octubre 1886 | 312 | 50 | |
| 4. | 71 | 16 | Eraurisco Teran Quevedo. | Molledo. | " | " | 4.872-75. | Molledo. | 4 " | 312 | 50 | |
| 5. | 74 | 16 | Francisco Alvarez. | Revilla. | " | " | 5.517 al 25. | Valdáliga. | 6 " | 40 | 50 | |
| 6. | 75 | 16 | Antonio Fernández. | San Vicente de la Barquera. | " | " | 6.244 al 49. | San Vicente de la Barquera. | 2.728 al 29 — 6.385 al 41. | 7 | " | |
| 7. | 90 | 16 | Emilio Gonzalez. | Pesués. | " | " | 6.710 y 11. | Barquera. | 107 | 75 | | |
| 8. | 94 | 16 | El mismo. | " | " | " | 6.376 al 81. | Val de San Vicente. | 19 " | 32 | 91 | |
| | | | | | | | | | 19 " | 14 | 25 | |
| VENTAS POSTERIORES Á 1.º DE JULIO DEL 86. | | | | | | | | | | | | |
| 11. | 40 | 9 | Adolfo Lavin. | Rustica. | Propios. | Propios. | 1.215. | Ruesga. | 1.º Octubre 1886 | 60 | | |
| 12. | 101 | 9 | Francisco Antonio Sierra. | Cayón. | Clero. | Propios. | 6.872 y 73. | Cayón. | 28 " | 19 | 50 | |
| 15. | 371 | 5 | Emeterio García de los Ríos. | Villacantil. | Propios. | Propios. | 1.271. | Hernandad de Cam- | | | | |
| 15. | 51 | 5 | Manuel Díez González. | Llamela. | Clero. | Clero. | 8.013-54 — 8.057 al 61 — 8.063 al 66 — 8.737 al 41 — Y 8.473. | po Suso. | 26 " | 227 | 50 | |
| | | | | | | | | Valdeprado. | 11 " | 163 | " | |

Vá fin de que llegue á conocimiento de los interesados que expresa esta relación, se inserta en el periódico oficial de la provincia con arreglo á la ley de 13 de Junio de 1878 encargando la incautación de las fincas y al apremio contra los demás bienes libres.

Santander F.º de Octubre de 1886.

El Administrador,
Domingo González.